ACTA DE AMPLIACIÓN No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO No. SM-SAMC-PT-001-2026 CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ"

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MATEO
NIT:	891.857.821-1
CONTRATISTA:	GUILLERMO LEON BEJARANO BONILLA
CEDULA No.	7.330.208 DE GARAGOA
OBJETO:	**"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ"**
VALOR:	**SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($68.114.822,70) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA CONTRATO:	22 DE JUNIO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO:	08 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	08 DE OCTUBRE DE 2026
OTRO SI MODIFICATORIO NO. 01	24 DE JULIO DE 2026
FECHA DE SUSPENSION No. 01:	11 DE AGOSTO DE 2026
FECHA AMPLIACIÓN NO. 01 A LA SUSPENSIÓN NO. 01	31 DE AGOSTO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA DE AMPLIACIÓN No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01	09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL MUNICIPIO DE SAN MATEO** con NIT. No. 891.857.8211, entidad territorial representada legalmente por **EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA**, mayor de edad, domiciliado en San Mateo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.182.049 expedida en Tunja (Boyacá), quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN MATEO** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994, 11 O del Decreto 111 de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de otra parte la **GUILLERMO LEON BEJARANO BONILLA** identificado con C.C. 7.330.208 de Garagoa (Boyacá), quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y **SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO,** Secretaria de Planeación e Infraestructura**,** en calidad de Supervisora, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Mateo, con el fin de suscribir la presente Acta de ampliación No. 02 a la suspensión No. 01, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, el contrato se suscribió el día 22 de junio de 2026. **2)** Que, se suscribió el acta de inicio del día 08 de julio de 2026. **3)** Que, el día once (11) de agosto de 2026 el contratista remite oficio a la oficina de la Secretaria de Planeación e Infraestructura con el fin de solicitar una suspensión al contrato por veintiún (21) días calendario motivada por hechos correspondientes a la solicitud de suspensión No.

DOCUMENTO CONTROLADO

01 en mención entre las cuales encontramos las causas que motivan la Suspensión No. 01. En cuanto al evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y condiciones técnicas observadas en la edificación. **4)** Que el día 13 de agosto de 2026, se llevó a cabo la evaluación correspondiente a través del Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo **(CMGRD)** con el propósito de dar a conocer cada una de las problemáticas encontradas durante el desarrollo del contrato. Dando a conocer la importancia y necesidad de realizar un ajuste a nivel contractual y presupuestal debido a que es sumamente necesario incluir ítems no previstos los cuales no se tenían contemplados anteriormente. **5)** Que, el día 31 de agosto de 2026 el contratista remite oficio a la oficina de la secretaria de Planeación e Infraestructura con el fin de solicitar la Ampliación No. 01 de la suspensión No. 01 por nueve (09) días calendario Conforme al comité técnico y legal de obra No. 03. Por ende, se dio inicio a la suscripción del acta de ampliación No. 01 a la suspensión No. 01 motivada por las gestiones adelantadas ante el Concejo Municipal entidad competente en realizar la revisión y plenamente aprobación de las destinaciones y traslados específicos, para la adecuación y asignación de los recursos presupuestales, así como los trámites posteriores requeridos para la expedición del respectivo CDP y formalización de la adición contractual. **6)** Que conforme al **Acuerdo N° 008 DE AGOSTO 31 DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026"** el Honorable concejo municipal adiciona al presupuesto de ingresos del Municipio de SAN MATEO para la vigencia fiscal 2026 la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 18.123.998,00) M/CTE**. Sin embargo, estos recursos de acuerdo a la **CIRCULAR 078 DE 24 DE AGOSTO DE 2026** emitida por la **Secretaria de Educación de Boyacá**, en atención a la **Resolución No. 02319 del 06 de agosto de 2026** proferida por el **Ministerio de Educación Nacional** " por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la Vigencia 2026" Estos recursos deberán ejecutarse en conectividad escolar, priorizando las sedes rurales con mayor número de estudiantes que no se encuentren beneficiadas por otros programas de conexión. Por tal motivo, el proyecto de Acuerdo N° 013 del 13 de agosto del 2026 presentado por el municipio, no levanta la ampliación No. 01 a la suspensión No. 01 **7)** cabe aclarar que el municipio ha realizado las acciones y esfuerzos necesarios en cuanto a verificación y disposición de rubros presupuestales requeridos para realizar la correspondiente adición No. 01 al contrato de obra, conforme a las condiciones inicialmente previstas de la infraestructura educativa. Por ende, el municipio está a la espera del fallo del tribunal administrativo del Boyacá, bajo lo siguiente: Que el día 23 de marzo de 2026 bajo el Acuerdo No. 002 de 2026 " por medio del cual se adiciona al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de San Mateo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia fiscal dos mil veintiséis 2026" el municipio da a conocer al concejo municipal la adición de recursos al presupuesto de ingresos del Municipio por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (2.341.583.642,00) MCTE.** Que, en mérito de lo expuesto, la sala de **Decisión No. 5 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DOCUMENTO CONTROLADO

FALLA. PRIMERO: DECLÁRASE PARCIALMENTE FUNDADA la objeción propuesta por el alcalde del Municipio de San Mateo Boyacá en contra del proyecto de acuerdo 002 de 2026 "Por medio del cual se adiciona recursos del sistema general de participaciones al presupuesto de ingresos y gastos del municipio de San Mateo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil veintiséis 2026", expedido por el Concejo Municipal de San Mateo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: ORDENAR** al alcalde del municipio de San Mateo Boyacá que devuelva, sin sancionar, al Concejo Municipal de la misma entidad territorial el Acuerdo 002 de 2026 " Por medio del cual se adiciona recursos del sistema general de participaciones al presupuesto de ingresos y gastos del municipio de San Mateo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil veintiséis 2026", para que esa Corporación proceda al trámite previsto en el artículo 80 de la Ley de 1994, esto es, reconsidere el texto de los artículos sobre los cuales se declaró fundada la objeción. **TERCERO:** Por Secretaría, notifíquese la presente providencia al alcalde del Municipio de San Mateo, al presidente del Consejo Municipal de San Mateo y al Personero Municipal de esa localidad, para que la Corporación edilicia en el término improrrogable de diez (10) días proceda a la reconsideración de que trata esta providencia; para tal efecto, por el medio más expedito, remítase al presidente del Concejo Municipal copia íntegra de esta providencia. **CUARTO:** Una vez el Concejo Municipal de San Mateo reconsidere los puntos sobre los cuales se declaró fundada la objeción, regrésese el expediente a esta Corporación para proferir fallo definitivo. **8)** Que el día 09 de septiembre de 2026, se realizó sección en el Concejo Municipal para evaluar el fallo dispuesto por el tribunal. En este sentido, la mesa técnica se reúne con el fin de verificar y dar plena aceptación al acta No. 080 de 2026 y así radicar el documento a la Corporación para proferir el fallo definitivo.

Por lo anterior y ante la necesidad descrita, se considera técnica, financiera y jurídicamente viable articular la **ampliación No. 02 a la suspensión No. 01** del contrato **No. SM-SAMC-PT-001-2026**. Teniendo como fundamento que las circunstancias y motivos que fundamentaron la suspensión No. 01 y por consiguiente la ampliación No. 01 a la suspensión No. 01 **NO HAN SIDO SUPERADAS**. Por lo cual, es necesario realizar un comité técnico y legal de obra con el alcalde municipal, secretaria de hacienda, secretaria de planeación y contratista, con el fin de definir la toma de decisiones frente a las disposiciones técnicas, presupuestales y jurídicas que se deben tener en cuenta antes de reiniciar el contrato en referencia. Basado en el déficit presupuestal que atraviesa el municipio de San Mateo Boyacá.

> *De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificando en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.*

DOCUMENTO CONTROLADO

Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor:

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar la suspensión del contrato de obra **No. SM-SAMC-PT-001-2026 CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ",** por un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento de la ampliación No. 01 a la suspensión No. 01. conforme a los hechos sobrevenidos y dados a conocer anteriormente. Asimismo, es sumamente importante realizar el comité técnico y legal de obra con el fin de definir las acciones a seguir.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente a la suspensión del contrato y anexarlas consigo a la presente acta.

TERCERO: La presente ampliación No. 02 a la suspensión No. 01 del contrato **No. SM-SAMC-PT-001-2026 CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ",** se entenderá perfeccionada y legalizada con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de San Mateo (Boyacá), a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO EN ORIGINAL
EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
ALCALDE MUNICIPAL

FIRMADO EN ORIGINAL
SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
SUPERVISORA

FIRMADO EN ORIGINAL
GUILLERMO LEON BEJARANO BONILLA
C.C. 7.330.208 DE GARAGOA
CONTRATISTA

DOCUMENTO CONTROLADO